



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0206-2017-A/MPP**

**San Miguel de Piura, 6 de marzo de 2017.**

Visto, el Expediente de Registro N° 0033515 de fecha 08 de Julio de 2016 presentado por el señor **MANUEL ROBERTO CHIROQUE MANRIQUE** – servidor municipal, en ejercicio de su legítimo derecho a defensa, solicita reconocimiento de la Bonificación Especial por grado académico (Profesional – Ingeniero Zootecnista), y el 10% de incremento de Pacto Colectivo año 2007 por responsabilidad directa al asumir el cargo como Jefe de Oficina desde el 13 de Diciembre de 2013, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 107° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *Solicitud en interés particular del administrado.- Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.*

Que, mediante el documento del visto, promovido por el señor **MANUEL ROBERTO CHIROQUE MANRIQUE**, servidor municipal, por convenir a sus derechos laborales, en calidad de empleado contratado de esta entidad municipal, indica que en su calidad de Jefe de Oficina de Educación y Cultura desde Junio del 2015, NO VIENE percibiendo el incremento del 10% que le corresponde tal como lo demuestra con su boleta de pago del mes de Mayo de 2016, por lo que solicita se le otorgue el incremento en su remuneración de pago del 10% que le corresponde por acuerdo de Pacto Colectivo 2007 – 2008 R.A. N° 241-2008-A/MPP, el cual lo perciben otros Jefes de División y/o Jefes de Oficina, conforme lo establece el Pacto Colectivo del año 2004, 2007 y 2008 suscritos por el SITRAMUNP y esta Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos, emite el Informe N° 1164-2016-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 15 de Julio de 2016, indicando que conforme a los datos escalafonarios que obran en dicha dependencia, se aprecia que con fecha 13 de Diciembre de 2013, el señor Manuel Roberto Chiroque Manrique, ingreso a laborar a esta entidad municipal (R.A. N° 827-2014-A/MPP 01/07/2014), actualmente tiene la condición laboral de empleado contratado, régimen laboral D. Leg. 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, cargo Jefe de Oficina, categoría Profesional F, a la fecha emisión del presente documento 15/07/2016 tiene un record de servicio de 02 años 07 meses y 02 días.

Que, a fin de incentivar la profesionalización del servidor municipal de manera que el personal auxiliar, técnico se vean motivados para elevar sus conocimientos y capacidades mediante la obtención de un grado académico y título profesional universitario, en función a este criterio la Municipalidad convino en otorgar mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2008-A/MPP de fecha 27 de Marzo del 2008 un incremento selectivo adicional al aumento general, de la manera siguiente:

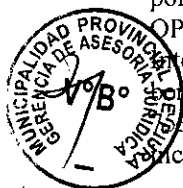
- a) Profesionales Jefes de Unidad y/o División 5%;
- b) Jefes de Oficina 10%;
- c) Gerentes 15%;
- d) Gerente Municipal 25%.



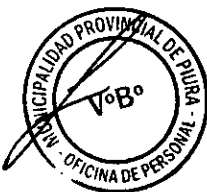
Que, asimismo según Acta de conciliación firmada por funcionarios y representantes del SITRAMUNP, se acordó: la Municipalidad respetara los Pactos Colectivos suscritos en lo relacionado con la progresión en la carrera administrativa para los niveles jefaturales y dirección, debiendo esto ajustarse y teniendo en cuenta el resultado del proceso de Recategorización de personal, respetando los grupos ocupacionales o niveles que les atribuyan las nuevas leyes, que se emitan al amparo de la Ley Marco del Empleo Publico N° 28175 Negando acordar lo siguiente: Punto 9 conceder una Bonificación por profesionalización universitaria de S/. 100.00 nuevos soles a los servidores empleados que acrediten grado o título universitario, quedando prescrita mediante Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP de fecha 30 diciembre de 2004.



Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones, ante lo solicitado por el señor Manuel Roberto Chiroque Manrique, emite el Informe N° 123-2016-ATJ-UR-OPER/MPP de fecha 19 de Septiembre de 2016, indica, que según verificación en el Sistema Integral de Gestión Municipal – Modulo de Recursos Humanos, el recurrente no percibe el beneficio solicitado Incremento Pacto Colectivo 2007 Responsabilidad Directiva – RUBRO 10, por lo cual conforme al Inc. b) de la R.A. N° 241-2008-A/MPP conviene en otorgarle el incremento selectivo adicional al aumento general 10% Jefes de Oficina;



Que, la Oficina de Personal mediante Informe N° 1365-2016-OPER/MPP de fecha 06/10/2016, conforme a lo peticionado por el recurrente y teniendo presente lo señalado por la Unidad de Procesos Técnicos y la Unidad de Remuneraciones, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión Jurídico Legal relacionado al pago por concepto de grado académico 10% por profesionalización y encargo de oficina, teniendo en cuenta que el reconocimiento y aplicación de dicho porcentaje, debe efectuarse cuando el trabajador acredita con el grado académico, la condición de profesional, y no desde la emisión del pacto colectivo, toda vez que el beneficio está sujeto a la condición, de acreditación del profesional, debiendo de tenerse en cuenta que el Título Profesional corresponde al año 2000 y el servidor municipal ingresa a laborar a la Municipalidad de Piura el 13/12/2013;



Que la Ley de Negociaciones Colectivas que puede tomarse de manera supletoria establece que los Pactos tienen carácter vinculante en los términos en que se pactaron. Y el Pacto Invocado por la solicitante dice textualmente: "conceder una bonificación por profesionalización universitaria de S/. 100.00 nuevos soles a los servidores empleados que acrediten grado o título universitario.", sobre el incremento adicional del 10 % es procedente solo durante el periodo que real y efectivamente desempeñó funciones de Jefe de Oficina.



Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1428-2016-GAJ/MPP de fecha 31 de Octubre de 2016, señala, que teniendo en cuenta que el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece que el *Estado reconoce y fomenta los derechos de sindicalización y negociación colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de los conflictos laborales y que la Convención Colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado*, y siendo que el señor Manuel Roberto Chiroque Manrique, ingreso a laborar a esta entidad el año 2013, recomienda que debe declararse procedente lo solicitado por el señor Manuel Roberto Chiroque Manrique , sobre bonificación de grado académico y el incremento del 10% por Pacto Colectivo, solo durante el periodo que viene desempeñándose como Jefe de Oficina.

Que, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 216-2017-OPER/MPP de fecha 15 de Febrero de 2017, teniendo en cuenta lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

recomienda se emita la respectiva resolución de alcaldía aprobando el pedido de pago de incremento selectivo adicional del 10% convenido en el Pacto Colectivo 2007 – 2008 para los Jefes de Oficina.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de Febrero de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor municipal – señor **MANUEL ROBERTO CHIROQUE MANRIQUE** – Empleado Contratado, en su solicitud de registro N° 0033515 de fecha 08 de Julio de 2016; relacionado a pago de incremento selectivo adicional del 10% convenido en el Pacto Colectivo 2007 – 2008 para los Jefes de Oficina, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, de cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, relacionado a otorgar el incremento adicional del 10% por Pacto Colectivo al señor Manuel Roberto Chiroque Manrique, solo durante el periodo que real y efectivamente desempeño funciones de Jefe de Oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **DISPONER** a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, a ejecutar las acciones administrativas necesarias, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, a fin de atender lo señalado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **NOTIFIQUESE** al interesado y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 **Municipalidad Provincial de Piura**  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE